República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, cuatro (4) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: AUTORIZACIÓN PARA LEVANTAR PATRIMONIO DE FAMILIA.
SOLICITANTES: ERNESTO CARREÑO SUÁREZ y
EMILCEN ARDILA MEJÍA.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00223-00.

Visto el informe secretarial que antecede, corresponde surtir la audiencia establecida para los procesos de jurisdicción voluntaria prevista en el artículo 579-2 C. G. del P.; en consecuencia, para su celebración se fija el 12 de marzo de 2021 a las 9:00 a.m., la cual se celebrará por el aplicativo TEAMS.

Cítese a las partes para que concurran personalmente a la misma, a conciliar sus diferencias, rendir interrogatorio y demás asuntos a desarrollarse en esa diligencia, a la que también se cita al apoderado judicial de los interesados.

Se requiere a los demandantes y su apoderado judicial que dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de este auto (término de ejecutoria), informen su correo electrónico y el de cada uno los testigos al correo institucional del juzgado j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co para remitirles el *link* con el cual podrán ingresar a la audiencia en el día y hora señalados.

En cumplimiento de lo prescrito en la precitada norma, se decretan las siguientes pruebas, las que se practicarán en la mentada diligencia.

A FAVOR DE LOS SOLICITANTES.

DOCUMENTALES.

En su oportunidad déseles el valor probatorio que corresponda.

- Fotocopia simple de escrituras públicas 1050 de 16 de julio de 2008 y 1471 de 11 de septiembre de 2011 protocolizada en Notaría Tercera de Valledupar, Cesar.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 190-112906.
- Certificado de libertad y tradición del inmueble con matrícula inmobiliaria 190-46264.

- Registro civil de nacimiento de los menores LUIS ERNESTO, JUAN ESTEBAN y JUAN JOSÉ CARREÑO ARDILA.
- Recibo de pago de impuesto predial.

TESTIMONIALES

Recepcionar el testimonio bajo la gravedad del juramento de las siguientes personas, todas mayores de edad, quienes depondrán sobre los hechos de la demanda:

- CRISTINA ISABEL PÉREZ OCAÑA.
- HENRY MORENO.
- GONZALO SÁNCHEZ.

DE OFICIO

INTERROGATORIO DE PARTE

Practicar interrogatorio de parte a los señores ERNESTO CARREÑO SUÁREZ y EMILCEN ARDILA MEJÍA, para que declaren sobre el objeto del proceso.

ENTREVISTA A MENORES

Practicar entrevista a los menores LUIS ERNESTO y JUAN ESTEBAN CARREÑO ARDILA para escuchar su opinión respecto de este proceso.

ADVERTIR a las partes que la audiencia no será objeto de aplazamiento, excepto en las circunstancias del artículo 372-3 C.G. del P., es decir, si la parte y su apoderado o sólo la parte se excusan con anterioridad a ella, debiendo aducir prueba siquiera sumaria de una justa causa para no comparecer.

La inasistencia a la audiencia sin justificación por los interesados, generará las sanciones contempladas en el artículo 372-4 *ejusdem* y las respectivas consecuencias probatorias y procesales, inciso 2, numeral 2 *ibídem*.

Notifíquese y cúmplase.

A.A.C.

Firmado Por:

ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6159570d7b1a0bd999faf0f15d2dc3c2ee407db26109d027afa8f7057f15d3d5**

Documento generado en 04/03/2021 10:11:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica